

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 28 DEL AÑO 2026.

No. 13

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA TERCERA SECCIÓN

### SUMARIO

#### MUNICIPIO DE SAN FELIPE USILA, TUXTEPEC, OAXACA

**ACTA.-** DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO, DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE USILA, TUXTEPEC, OAXACA.....**PÁG. 2**

**REGLAMENTO.-** DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE USILA, TUXTEPEC, OAXACA.....**PÁG. 3**

#### MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN LAGUNAS, SILACAYOÁPAM, OAXACA

**ACTA.-** DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2026, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO, DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN LAGUNAS, SILACAYOÁPAM, OAXACA.....**PÁG. 4**

**REGLAMENTO.-** DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN LAGUNAS, SILACAYOÁPAM, OAXACA.....**PÁG. 5**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SAN FELIPE USILA, OAXACA  
2025 - 2027



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PARA LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA GACETA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025-2027, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE USILA, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA.

En el municipio de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, siendo las veinte horas del día miércoles uno de enero del dos mil veinticinco, nos encontramos reunidos en el salón de sesiones del Palacio Municipal, para tratar asuntos de carácter administrativos, los CC. LEONARDO ISIDRO INOCENTE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ARACELI HERNÁNDEZ MEDINILLA, SÍNDICA MUNICIPAL; OLGER GONZÁLEZ ROMERO, REGIDOR DE HACIENDA; NANCY AVENDAÑO HERNÁNDEZ, REGIDORA DE OBRAS; SOLEDAD MIGUEL CASIMIRO, REGIDORA DE EDUCACIÓN Y SALUD; CECILIA VÁSQUEZ JIMÉNEZ, REGIDORA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CLODOVEO MEJÍA LUCAS; REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, integrantes del H. Ayuntamiento de San Felipe Usila, actuando en compañía de los CC. TOMAS JUAN HIPÓLITO, TESORERO MUNICIPAL Y BASILIO ISIDRO JUAN, SECRETARIO MUNICIPAL en cumplimiento a los artículos 47, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- UNO. Toma de lista de asistencia.
- DOS. Declaración del Quórum.
- TRES. Instalación legal de la sesión extraordinaria.
- CUATRO. Lectura y aprobación del orden del día.
- CINCO. Acuerdo por el cual se aprueba la creación de la Gaceta Municipal y de la elaboración del Reglamento de la Gaceta Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025-2027 del Municipio de San Felipe Usila, Tuxtepec, Oaxaca.
- SEIS. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

UNO. Toma de lista de asistencia.- Estando presidida la presente sesión de cabildo por el Presidente Municipal, quien solicita al Secretario Municipal proceda a la toma de lista de asistencia, informando la Secretaría Municipal que se encuentran confirmada la asistencia de siete concejales de los siete concejales que integran el H. Ayuntamiento Constitucional de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca.

DOS. Declaración del Quórum. Por lo que una vez pasado lista, se informa al Presidente Municipal que "existe quórum", conforme lo establece el Artículo 47, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por lo que a continuación, el Presidente Municipal señala que "existe quórum para celebrar la presente sesión".

TRES. Instalación legal de la sesión extraordinaria. - Continuando con el uso de la palabra y previamente haberse realizado la declaratoria de Quórum, el Presidente Municipal procede a instalar legalmente la presente sesión extraordinaria de cabildo del Municipio de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, y continuando con el desahogo del orden del día, se pasa al siguiente punto.

CUATRO. Lectura y aprobación del orden del día. - Continuando con el uso de la palabra y previamente haberse realizado la declaratoria de Quórum, el Presidente Municipal procede a instalar legalmente la presente sesión extraordinaria de cabildo del Municipio de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, siendo las veinte horas con quince minutos del lunes uno del mes de enero del año dos mil veinticinco, y continuando con el desahogo del orden del día, se pasa al siguiente punto.

CINCO. Acuerdo por el cual se aprueba la creación de la Gaceta y la elaboración del reglamento de la Gaceta Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025-2027 del Municipio de San Felipe Usila, Tuxtepec, Oaxaca.- Continuando con el orden del día, en uso de la palabra, el C. Leonardo Isidro Inocente, Presidente Municipal, presenta la propuesta de la creación de la Gaceta Municipal del Municipio de San Felipe Usila, Distrito ; exponiendo que, con fundamento en el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, servirá como un medio oficial para difundir, las ordenanzas; los reglamentos; el Bando de Policía y Gobierno, los manuales administrativos; los acuerdos, circulares, y disposiciones que sean de observancia general, los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes; la información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el municipio, y los demás actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el ayuntamiento.

En este sentido, como Ayuntamiento del Municipio de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec y con fundamento en el artículo 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se

acuerda destinar los recursos del Presupuesto de Egresos para la operación y funcionamiento de la Gaceta Municipal; y con base al mismo fundamento, se aprueba la creación de la Gaceta Municipal del Municipio de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec y la aprobación de la elaboración del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec para normar su funcionamiento.

Una vez tomados estos acuerdos, se realizará la gestión necesaria para realizar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a través de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado y con ello entre en vigor la creación de la Gaceta Municipal y del Reglamento de la Gaceta Municipal y se dará seguimiento a lo señalado por el Reglamento de la Gaceta Municipal.

SEIS. Clausura de la sesión. - No habiendo asunto que tratar y agotado el orden del día, el C. Leonardo Isidro Inocente, Presidente Municipal, declara clausurada la sesión extraordinaria, siendo las veinte horas con cuarenta minutos del mismo día y fecha de su inicio, levantando para constancia y efectos la presente acta, firmada y dando Fe los que en ella intervinieron.

ATENTAMENTE  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE USILA, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA, PARA EL PERIODO LEGAL COMPRENDIDO DEL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DE 2025 AL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2027.

C. Leonardo Isidro Inocente

Presidente Municipal Constitucional.

C. Araceli Hernández Medinilla

Síndica Municipal.

C. Olger González Romero

Regidor de Hacienda

C. Nancy Avendaño Hernández

Regidora de Obras.

C. Soledad Miguel Casimiro

Regidora de Educación y Salud

C. Cecilia Vásquez Jiménez

Regidora de Seguridad Pública

C. Clodoveo Mejía Lucas

Regidor de Servicios Municipales

C. Tomas Juan Hipólito

Tesorero Municipal.

"DOY FE"

En términos del artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

C. Basilio Isidro Juan  
Secretario Municipal.  
DOY FE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SAN FELIPE USILA, OAXACA  
2025 - 2027



DEL PROCEDIMIENTO Y PUBLICACIÓN

C. LEONARDO ISIDRO INOCENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE USILA, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA, A SUS HABITANTES DEL MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE USILA, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 43 INCISO A FRACCION 1, 45.46 Y 136 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA; EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL DOS DE ENERO DEL AÑO DOSMILVEINTICINCO, TUVO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN FELIPE USILA, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA

TITULO I  
GACETA MUNICIPAL

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca conforme a lo establecido en el artículo 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Se denominará a la Gaceta del Gobierno Municipal de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, y en adelante se referirá a este reglamento como Gaceta Municipal

Artículo 2.- La Gaceta Municipal es el órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca; de carácter permanente y de interés público; para divulgar en la comunidad todos los actos administrativos del municipio que sean de interés general de la comunidad, así como el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos municipales, circulares, disposiciones administrativas, manuales administrativos y demás actos que expidan dentro del ámbito de su competencia los órganos de gobierno municipales, y demás organismos públicos que así lo requieran, a fin de que sean aplicados y observados debidamente por la población.

Artículo 3.- Corresponde al Presidente Municipal, la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, mismos que tendrán plena validez con la sola publicación en la Gaceta Municipal.

La presidencia municipal se auxiliará de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, en su carácter de fedataria pública de los actos de Cabildo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 4.- La Secretaría Municipal del Honorable Ayuntamiento, será el ente encargado de la dirección, administración y organización de la Gaceta Municipal; y a su vez instrumentará lo concerniente para lograr la oportuna distribución de la misma, para ello le corresponde las siguientes funciones:

- I. La vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Dar fe de las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal;
- III. Realizar las publicaciones fieles y oportunas de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto;
- IV. Proponer al Presidente(a) Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal;
- V. Conservar y organizar las publicaciones;
- VI. Las demás que señalen los reglamentos municipales.

CAPITULO II  
DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 5.- Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. Las ordenanzas;
- II. Los reglamentos;
- III. El bando de policía y gobierno;
- IV. Los manuales administrativos;
- V. Los acuerdos, circulares, y disposiciones que sean de observancia general;
- VI. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- VII. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el municipio, y;
- VIII. Los demás actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el ayuntamiento.

Artículo 6.- La Gaceta Municipal, deberá contener impresos cuando menos los siguientes datos:

- a) El nombre: "Gaceta del Gobierno Municipal de San Felipe Usila";
- b) El escudo del Municipio y el logo de la Administración municipal;
- c) Lugar, fecha y número de publicación.

Artículo 7.- La publicación de la Gaceta Municipal, se realizará de manera periódica y a criterio de la Secretaría Municipal, y/o en su defecto, a consideración del Ayuntamiento.

CAPITULO III

Artículo 8.- Las disposiciones municipales que se publiquen por medio de la Gaceta Municipal, se editarán en el Ayuntamiento de San Felipe Usila, en cantidad necesaria para su publicación, mismas que deberán estar firmados por la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 9.- El Presidente Municipal, a través de la Secretaría Municipal, deberá publicar los acuerdos o resoluciones, tomando en consideración a criterio de la Secretaría Municipal, el cúmulo de asuntos que así lo requieran o el acuerdo expreso del Cabildo que así lo ordene.

Artículo 10.- La clasificación, compilación, reproducción y archivo de ejemplares de la Gaceta Municipal se llevará a cabo en el Archivo Histórico Municipal o el área responsable del archivo de la Administración Pública Municipal. La disponibilidad constante de los ejemplares de la Gaceta para la ciudadanía y cualquier interesado, así como su acceso y consulta, se realizará en días y horas hábiles de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Los errores contenidos en las publicaciones serán corregidos con la fe de erratas respectiva, previo oficio de la Secretaría Municipal y siempre que se constate los errores ortográficos o gramaticales; siempre y cuando no trasciendan en la parte sustancial.

Artículo 12.- La Gaceta Municipal se publicará de manera impresa, misma que se encontrará en un lugar en específico que se la asigne en la entrada del Palacio Municipal de San Felipe Usila.

Artículo 13.- La Gaceta Municipal estará a disposición de la población, con el fin de conocer las disposiciones que se publiquen y con ello cumplir con la normatividad jurídica en el Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento de la Gaceta Municipal de San Felipe Usila, Distrito de Tuxtepec, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta del Gobierno Municipal de San Felipe Usila.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE USILA, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA, EL DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE USILA, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA.

ATENTAMENTE

C. Leonardo Isidro Inocente

Presidente Municipal Constitucional.

C. Araceli Hernández Medinilla

Síndica Municipal.

C. Nancy Avendaño Hernández

Regidora de Obras.

C. Cecilia Vásquez Jiménez

Regidora de Seguridad Pública

C. Olger González Romero

Regidor de Hacienda

C. Soledad Miguel Casimiro

Regidora de Educación y Salud

C. Clodoveo Mejía Lucas

Regidor de Servicios Municipales

C. Basilio Isidro Juan

Secretario Municipal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ZAPOTITLÁN LAGUNAS ADMINISTRACIÓN 2025-2027

"UNIDOS HACEMOS MÁS"

VOZ GOBIERNANTE DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTITLÁN LAGUNAS, OAXACA, ADMINISTRACIÓN 2025-2027; PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTITLÁN LAGUNAS, OAXACA.

En el Municipio de Zapotitlán Lagunas, Distrito de Silcayoápam, Estado de Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 2 de enero del año dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 115 Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 43, 47 al 50, 68 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, reunidos en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal ubicado en esta misma población, con la finalidad de llevar a cabo la presente Sesión extraordinaria de Cabildo, presidiendo la sesión la C. Asunción Margarita Nieves Jiménez García, Presidenta Municipal Constitucional y estando presentes los CC. Elias celestino Marin López, Petra Guzmán Guzmán, Tania Pavía Navarro, Leonidas Caciono Uruga García, Integrantes del Ayuntamiento; y la C. Guadalupe Ramirez Pavia, Secretaria Municipal, a efecto del análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de la presidenta municipal para la creación, promulgación y publicación de la gaceta municipal de este gobierno municipal de Zapotitlán Lagunas, Oaxaca, distrito de Silcayoápam, estado de Oaxaca; se levanta la presente, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARATORIA DE QUÓRUM.
- 3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.
- 4.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 5.- LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO ANTERIOR, E INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN MENCIONADA.
- 6.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTITLÁN LAGUNAS, OAXACA.
- 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Para dar inicio al desahogo de la Sesión Ordinaria de Cabildo y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la C. Asunción Margarita Nieves Jiménez García, Presidenta Municipal Constitucional, me gira instrucciones como Secretaria Municipal para llevar a cabo el desarrollo de la presente, conforme lo dispone el artículo 92 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, procediendo como sigue:

DESAHOGO DE LA SESIÓN

**Uno.- Pase de lista de asistencia.** Se procede a pasar lista de asistencia de los seis Concejales que integran el Ayuntamiento, haciéndose constar que se encuentran presentes cinco concejales de seis, cuyos nombres y firmas figuran al final de la presente acta.

**Dos. - Declaratoria del quórum.** Una vez confirmada la asistencia de cinco Concejales de los seis Concejales que integran el Ayuntamiento, habiendo una ausencia por parte del Regidor de Educación, el C. Cruz Misael Uruga Juárez por motivos de causa mayor. En mi calidad de Secretaria Municipal, me permito informar a la Presidencia Municipal Constitucional que "existe Quórum", como lo dispone el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**Tres. - Instalación legal de la sesión extraordinaria de cabildo.** Una vez determinada la existencia del Quórum Legal, siendo las 10 horas con 10 minutos del día 2 de mes de enero del dos mil veintiséis, la Presidencia Municipal Constitucional declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que en mi calidad de Secretaria Municipal y en términos del artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, doy fe.

**Cuatro. - Lectura y aprobación del orden del día.** Se procede a la lectura del orden del día, mismo que se somete a consideración del Cabildo para su aprobación o en su caso su modificación, en consecuencia, no habiendo otro asunto que agregar, se somete a votación, teniendo un total de cinco votos realizados por los Concejales presentes en esta Sesión de Cabildo, una ausencia y cero abstenciones, aprobando así el orden del día por mayoría.

**Cinco. - Lectura del acta de sesión de cabildo anterior, e informe del cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión mencionada.** Acto seguido en mi carácter de Secretaria Municipal, procedo a dar lectura del acta anterior, enseguida la Presidencia Municipal Constitucional pregunta a los integrantes del Ayuntamiento si existe alguna observación respecto al contenido del acta anterior, misma que se somete a su aprobación o ratificación, y al no haber observaciones, se somete a votación la aprobación del acta en mención, teniendo un total de cinco votos realizados por los Concejales presentes y una ausencia en esta Sesión de Cabildo y cero abstenciones, resulta aprobada por mayoría, por lo que se procede a informar del cumplimiento de los acuerdos tomados por el Cabildo en la sesión anterior, los cuales ya fueron cumplidos en su totalidad.

**Seis.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta realizada por la presidenta municipal para la creación, promulgación y publicación de la gaceta municipal de este gobierno municipal del municipio de Zapotitlán lagunas, distrito de Silcayoápam, estado de Oaxaca.**

En uso de la voz la Presidencia Municipal Constitucional, manifiesta: Actualmente este Ayuntamiento que representamos, no cuenta con un medio de difusión oficial para dar publicidad a nuestros ordenamientos municipales, disposiciones administrativas y cualquier otro documento para su difusión y conocimiento de nuestros ciudadanos, por lo que es necesario, crear, promulgar y publicar nuestra Gaceta Municipal.

Por lo anterior y de aprobarse esta gaceta municipal deberá tener su propio reglamento interno que señale su funcionamiento, pues es obligación de los municipios realizar la publicación de los ordenamientos municipales, bandos y demás a través de las Gacetas Municipales o periódico oficial del estado.

Por lo que una vez escuchado lo expuesto por la Presidencia Municipal, se procede a cuestionar a los concejales si tienen alguna manifestación que hacer, enseguida manifestaron todos y cada uno de los concejales presente, estar de acuerdo con la propuesta de la Presidencia Municipal, por lo que, enseguida la Presidencia Municipal, me instruye como Secretaria Municipal, someter a votación a los Concejales presentes para su aprobación, teniendo un total de cinco votos realizados a favor, cero abstenciones, cero votos en contra, resultando aprobada por mayoría; como se detalla a continuación:

Cargo en el municipio:	Nombre:	Voto
Presidenta Municipal	Asunción Margarita Nieves Jiménez García	A favor
Síndico Municipal	Elias Celestino Marin López	A favor
Regidora de Hacienda	Petra Guzmán Guzmán	A favor
Regidora de Salud	Tania Pavía Navarro	A favor
Regidor de Ecología y Medio Ambiente	Leonidas Caciono Uruga García	A favor

Por lo anterior se generan los siguientes:

ACUERDOS

**PRIMERO.** - Se acuerda la creación, promulgación y publicación de la Gaceta Municipal, de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Lagunas, Oaxaca.

**SEGUNDO.** - Se acuerda la creación, promulgación y publicación del Reglamento Interno que regirá la Gaceta Municipal de nuestro Municipio de Zapotitlán Lagunas.

**TERCERO.** - Se publique el presente acuerdo, así como el Reglamento Interno de la Gaceta Municipal de este Municipio de Zapotitlán Lagunas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así mismo hacer del conocimiento a los Poderes del Estado de Oaxaca, así como al Archivo General del Estado de Oaxaca.

**Siete. - Clausura de la sesión.** Una vez desahogados todos los puntos que integra el presente legajo, siendo las 10 horas con 40 minutos del mismo día de su inicio, la Presidenta Municipal Constitucional declara clausurada la Sesión Ordinaria de Cabildo; firmando de conformidad en todas sus fojas, al margen y al calce, todos los que en ella intervinieron.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTITLÁN LAGUNAS, DISTRITO DE SILCAYOÁPAM, OAXACA, ADMINISTRACIÓN 2025-2027.

C. ASUNCIÓN MARGARITA NIEVES JIMÉNEZ GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ELÍAS CELESTINO MARÍN LÓPEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. PETRA GUZMÁN GUZMÁN  
REGIDORA DE HACIENDA

C. TANIA PAVÍA NAVARRO  
REGIDORA DE SALUD

C. LEONIDAS CACIONO URUGA GARCÍA  
REGIDOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

C. GUADALUPE RAMÍREZ PAVÍA  
SECRETARIA MUNICIPAL

DOY FE  
En términos del artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

La presente hoja de firmas pertenece al Acta de Sesión extraordinaria para el análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de la presidenta municipal para la creación, promulgación y publicación de la gaceta municipal de este gobierno municipal de Zapotitlán lagunas, Oaxaca, celebrada a las 10:00 horas del día 2 del mes de enero del año dos mil veintiséis.

LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN LAGUNAS, DISTRITO DE SILCAYOÁPAM, DEL ESTADO DE OAXACA, HACE SABER A SUS HABITANTES:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN LAGUNAS, DISTRITO DE SILCAYOÁPAM, OAXACA, PERIODO 2025-2027. EN USO DE SUS FACULTADES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA FRACCIONES I Y V, 136 Y 6Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y EN ATENCIÓN AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 2 ENERO DE 2026, HA TENIDO A BIEN APROBARLE Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN LAGUNAS, SILCAYOÁPAM, OAXACA

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.** El Presente Reglamento tiene por objeto regular la "Gaceta Municipal" que es el órgano oficial del Gobierno del Municipio de Zapotitlán Lagunas, cuyas determinaciones publicadas, serán de observancia obligatoria para todos los habitantes del Municipio de Zapotitlán Lagunas, Silcayoápam, Oaxaca y para los servidores públicos de la administración pública municipal.

**ARTICULO 2.** El presente reglamento tiene su fundamento jurídico en los artículos 6, 7 y 115 fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137, 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**ARTICULO 3.** Corresponde a la Presidencia Municipal la publicación del Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, mismos que surtirán efectos contra terceros al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**ARTICULO 4.** La Presidencia Municipal se auxiliará de la Secretaria Municipal del Honorable Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

CAPITULO II  
DEL CONTENIDO, PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

**ARTICULO 5.** La Gaceta Municipal será divulgada de manera mensual y en ella se publicarán los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, los planes de desarrollo, los acuerdos y determinaciones del Honorable Cabildo; los convenios y demás disposiciones generales que deban ser conocidas por los habitantes en ejercicio de su derecho fundamental de acceso a la información.

**ARTICULO 6.** La Gaceta Municipal será de instrumento de transparencia de las decisiones oficiales del Ayuntamiento y el medio para que el Gobierno Municipal ejerza su cumplimiento; por lo tanto, cuando se considere urgente el conocimiento de alguna determinación, el Presidente Municipal ordenará que

se publique la Gaceta en cualquier tiempo sin esperar a que llegue el mes correspondiente y se le anotara la mención de ser extra.

**ARTICULO 7.** Los acuerdos que no tengan trascendencia jurídica en la vida e interés de los habitantes y servidores públicos municipales, generados en eventos o reuniones de importancia por los hechos o por los personajes que lo motivaren, podrán publicarse como noticia histórica en la Gaceta Municipal.

**ARTICULO 8.** La Gaceta Municipal deberá imprimirse en papel oficial del Honorable Ayuntamiento, rubricada con la firma y sello de la Secretaría Municipal, y deberá contener los siguientes datos:

- I. El Escudo representativo del Honorable Ayuntamiento;
- II. El nombre de "Gaceta Municipal";
- III. La fecha;
- IV. Número;
- V. Tomo de edición e índice de Contenido y;
- VI. Domicilio y números telefónicos del H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 9.** La Gaceta Municipal se editará en el Municipio de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, del Estado de Oaxaca; en cantidad suficiente para su distribución en las oficinas públicas Federales, Estatales, de las Agencias Municipales, de Policía, Archivo Histórico Municipal, Archivo General del Estado, Centros Educativos, Organismos Empresariales, Organizaciones Deportivas, sociales y de investigación, siempre con acuse de recibo o correo certificado.

**ARTICULO 10.** La Gaceta Municipal se publicará en los estrados del Ayuntamiento y en la página electrónica oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Lagunas, para que surta sus efectos legales; se difundirá a través de las radiodifusoras, en el Periódico Oficial del Gobierno o en diarios de circulación local o estatal.

**ARTICULO 11.** Si algún particular desea obtener la Gaceta Municipal deberá acudir a las oficinas de la Secretaría Municipal a solicitar las copias correspondientes en donde pagará el precio que indique la Ley de Ingresos Municipal, o bien consultarla de manera electrónica.

**ARTICULO 12.** La supervisión de la Gaceta Municipal estará a cargo de la Secretaría Municipal del Honorable Ayuntamiento, con las atribuciones:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto.
- III. Proponer a la Presidenta Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal.
- IV. Conservar, organizar y llevar un registro pormenorizado de las publicaciones.
- V. Remitir un ejemplar a los Poderes del Estado, al Archivo General del Estado y al Archivo Municipal.

Las demás obligaciones que le señale el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zapotitlán Lagunas.

**ARTICULO 13.** En el Presupuesto de Egresos de cada año se contemplarán los gastos de su operación, organización y funcionamiento de la Gaceta Municipal.

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.** Este Reglamento, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal. De acuerdo a lo previsto en el Artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

**ARTICULO TERCERO.** Lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto por el Honorable Cabildo.


**ARTICULO CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial y en la Gaceta Municipal.


DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN LAGUNAS, SILACAYOAPAM, DEL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.


EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTITLÁN LAGUNAS, DISTRITO DE SILACAYOAPAM, OAXACA, ADMINISTRACIÓN 2025-2027.

  
C. ASUNCIÓN MARGARITA NIEVES JIMÉNEZ GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

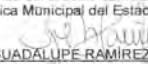
  
C. ELÍAS CELESTINO MARÍN LÓPEZ  
SINDICO MUNICIPAL

  
C. PETRA GUZMÁN GUZMÁN  
REGIDORA DE HACIENDA

  
C. TANIA PAVÍA NAVARRO  
REGIDORA DE SALUD

  
C. LEÓNIDES CACIAÑO URUGA GARCÍA  
REGIDOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

DOY FE  
En términos del artículo 92 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

  
C. GUADALUPE RAMÍREZ PAVÍA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.